

# **III** OTRAS RESOLUCIONES

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, por el que se concede al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer una ayuda directa para la obra de restauración de la escalera de acceso al adarve sur del castillo de Puebla de Alcocer. (2018060596)

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, por el que se concede al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer una ayuda directa para la obra de restauración de la escalera de acceso al adarve sur del castillo de Puebla de Alcocer, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de febrero de 2018.

La Secretaría General, PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER, POR EL QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER UNA AYUDA DIRECTA PARA LA OBRA DE RESTAURACIÓN DE LA ESCALERA DE ACCESO AL ADARVE SUR DEL CASTILLO DE PUEBLA DE ALCOCER

En Mérida, a 15 de febrero de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D.ª Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Manuel Moreno Delgado como Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 13 de junio de 2015.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

# **EXPONEN**

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", establece ayudas para estudios e inversiones vinculadas al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y



de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

Tercero. El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer tiene la competencia en materia de patrimonio y de cultura conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que concretamente en sus artículos 25. 2 a) y 2 m) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, establece:

El municipio ejercerá en todo caso las competencias, en los términos de la legislación del estado y de las comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: protección y gestión del Patrimonio histórico.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Puebla de Alcocer pertenece a la comarca pacense de La Siberia y al partido judicial de Herrera del Duque. El término municipal de Puebla de Alcocer es bastante extenso con 296,7 km² de superficie. Está situada al sur de la comarca en la umbría de la Sierra del Castillo y a media ladera, entre los ríos Guadiana, Zújar y Guadalemar, que dan aguas a los embalses de Orellana y de la Serena.

Su origen se remonta en la historia a más de dos milenios, son numerosos los vestigios encontrados dentro del término municipal siendo el más conocido el yacimiento de "Lacimurga Constantia Iulia", que alcanzó su mayor esplendor en el siglo II a. C. durante la época romana y el historiador Vicente Paredes sitúa en este lugar a la antigua ciudad cartaginense Akra-Leukra, fundada por Amílcar Barca, el año 230 a. C. Existiendo ruinas en el pueblo, conocidas como "El Castillo Viejo", que responden a las características de la fábrica bélica de los cartagineses.

Puebla de Alcocer fue un importante núcleo de repoblación en el siglo XIII y en 1288 el Concejo de Toledo le otorga la primera carta de población, siendo a partir de ésta cuando toma el nombre de Puebla de Alcocer.

La importancia histórica de Puebla de Alcocer le ha conferido un patrimonio arquitectónico de gran interés. La fundación del castillo de Puebla de Alcocer hubo de producirse tras la conquista cristiana de la medina y posesión de la fortaleza de Alcocer por el Arzobispo de Toledo, D. Rodrigo Jiménez de Rada(1214-1243), pero no tenemos fecha alguna de su construcción. Habría que situarla en fecha posterior a la primera carta de población otorgada en el concejo de Toledo el 2 de febrero de 1288; población que debió ser difícil por la situación del lugar, en encrucijada de la órdenes miliares, las disputas entre ellas y en particular la de



Alcántara y el concejo de Toledo, y la defensa contra los Golfines. Se intuye que la desaparición de la imponente fortaleza de Lares tuviera que ver con la decisión de construir un castillo que asomara también a la Serena.

La escalera de subida a la cortina sur del castillo de Puebla de Alcocer fue rehecha en la restauración de 1982 pero ha quedado derruida recientemente, una vez más, al estar apoyada desde su arranque de manera deficiente sobre rellenos.

En 2014 varios técnicos de la entonces Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura cursaron visita al inmueble a raíz de varias patologías detectadas en especial a partir del derrumbe de la escalera objeto del proyecto con limitación de acceso al público por motivos de seguridad. En mayo de 2016 técnicos especialistas del Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico y Equipamientos Culturales cursaron una visita al Castillo junto con el técnico municipal, enunciando una serie de daños observados que, entre otros, afectan al material acumulado tras derrumbe de la escalera de acceso al adarve a raíz de las filtraciones de agua, al relleno de tierras y a la falta de trabazón de ésta con el lienzo de la muralla.

En el mismo informe se aconseja la construcción de la nueva escalera, en sustitución de la derruida, que debería realizarse con materiales ligeros, lenguaje contemporáneo y carácter reversible de forma que no comprometa la integridad ni la lectura del Bien y proceder a la retirada de los escombros producidos por la ruina. En apartado diferente se indica la necesidad que ha de tomar la propiedad de tomar las mínimas garantías de seguridad, encaminadas a la limitación y control de accesos.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la acción de obra de restauración de la escalera de acceso al adarve sur del castillo de Puebla de Alcocer, enmarcada en la aplicación presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, con fondos FEADER, sea realizada por el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.



Quinto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa, obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio de colaboración ligado al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

# CLÁUSULAS

# Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer para la ejecución de las obras de "Obra de restauración de la escalera de acceso al adarve Sur del Castillo de Puebla de Alcocer", según el memoria valorada de actuaciones que se adjunta como anexo al presente convenio.

# Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2018, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este convenio.

El Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del presente convenio con la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Así mismo, la propia Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá iniciar de oficio la modificación de la vigencia del mismo, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

Dicha prórroga será acordada unánimemente según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.



#### Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer la cantidad de cuarenta y ocho mil setenta y seis con dieciocho euros (48.076,18 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

La financiación propia a cargo del Ayuntamiento quedará a expensa del importe final de adjudicación, correspondiendo al Ayuntamiento aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar la total ejecución de la obra, de forma que serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos derivados de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidación, o de cualquier otra naturaleza que puedan surgir.

La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

#### Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

48.076,18 euros, cuarenta y ocho mil setenta y seis euros con dieciocho céntimos, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, que irá destinado en exclusividad a financiar la obra realizada conforme a la memoria valorada de actuaciones presentada.

# Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, hará un seguimiento de las obras.



# Sexta. Licitación y modificación.

La licitación y posterior ejecución de las actuaciones, se hará ajustándose estrictamente a la memoria valorada de actuaciones que se adjunta como anexo al presente convenio, y sobre el que no cabe modificación alguna. Igualmente, y como se señala en la cláusula octava del presente convenio, tampoco se podrán imputar gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

# Séptima. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Pueblo de Alcocer se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo, adjunto a este convenio y en los términos siguientes:

- 1. El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de la obra que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al anexo II, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa y otras obligaciones derivadas de autorizaciones o informes emitidos por otros organismos públicos.
- 2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.
  - En ningún caso el coste de realización del proyecto podrá ser superior al valor de mercado, debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.
- 3. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.



4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, la Secretaría del Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución y justificación de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de junio de 2018.

#### Octava. Subcontrataciones.

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial del expediente objeto de contratación.

#### Novena. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos indicados como "Costes subvencionables" dentro de la medida 7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El IVA será subvencionable en el caso de que no sea recuperable como así se establece en el articulo 69.3.c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Igualmente no serán subvencionables aquellos gastos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la dirección de la obra y de la coordinación de la seguridad y salud de la misma.

Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos provenientes de la imputación de gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.



# Décima. Forma de pago y justificación.

— Forma de pago:

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

- 1. Un primer pago anticipado del 50 %, 24.038,09 € cuando sea comunicado el inicio del procedimiento de contratación mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia.
  - La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2. Un segundo y último pago directo por el resto hasta alcanzar la cuantía total de adjudicación (es decir, la diferencia entre la cuantía de adjudicación y la suma del primer pago), previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total de la obra.
  - El primer y último pago deberá ser solicitado por el ayuntamiento mediante oficio registrado, acompañado de la documentación correspondiente y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
- 3. Para el libramiento del último pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado los trabajos previstos por importe igual o superior previstos en los párrafos precedentes, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:
  - a) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.
  - b) Certificaciones expedidas por la secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.



- c) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos realizados también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- d) Copia de toda la documentación relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la ejecución del objeto del presente convenio.
- d) Justificación documental de cumplir con las obligaciones y/o recomendaciones derivadas de autorizaciones y/o informes de otros organismos públicos.
- 4. No obstante lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono de la obra de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración Autonómica, y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total previa justificación de gastos y pagos.

#### —Justificación:

La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Dirección General de Desarrollo Rural dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante la aportación a la Dirección General de Desarrollo Rural de los documentos contemplados en las letras de la a) a la d) previstos en el número 3 precedente en relación con el porcentaje de obra que corresponda.

En el caso de la justificación final, además de los documentos indicados, deberán aportarse los siguientes documentos:

- 1. Acta de recepción de la obra y acta de medición final.
- 2. Certificado de finalización de la obra por el Director de la misma.



- 3. Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, si se dispone de los mismos.
- 4. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo que irá acompañada de un anexo fotográfico. La memoria se presentará en formato papel y en formato digital siguiendo lo previsto en los reglamentos de medidas de información y publicidad indicados en la cláusula duodécima del presente convenio.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

De acuerdo con la letra c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Undécima. Medidas de control.

Conforme a lo establecido en el reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al reglamento 908/2014, de 6 de agosto, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencias, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo": "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.



# Duodécima. Medidas de Información y Publicidad.

El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer instalará en un lugar visible y con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, placas o carteles informativos de la obra a realizar de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Además, se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europa en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

# Decimotercera. Requisitos y obligaciones.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- Se deberá llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- Se deberá de mantener la titularidad del bien así como su correcto mantenimiento y gestión de la inversión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como



comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.

- Comunicar si ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- Se deberá de cumplir lo establecido en el articulo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

# Decimocuarta. Causas de pérdida del derecho al cobro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

## Decimoquinta. Reintegros.

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

# Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.



El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

# Decimoséptima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer con terceros en ejecución de las obras financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

# Decimoctava. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio.

## Decimonovena. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, El Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL FDO.: MANUEL MORENO DELGADO



# ANEXO MEMORIA VALORADA DE ACTUACIONES



# MEMORIA DE ACTUACIONES PARA LA OBRA DE RESTAURACIÓN DE LA ESCALERA DE ACCESO AL ADARVE SUR DEL CASTILLO DE PUEBLA DE ALCOCER

#### 1. ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA:

Se realiza la redacción del Proyecto de "Restauración de la escalera de acceso al adarve sur del Castillo de Puebla de Alcocer" con objeto de poner en servicio la escalera que da subida al adarve o camino de ronda de la muralla, y que es la que habitualmente se utiliza para el recorrido de visitantes permitiendo la visita y recorrido, no sólo a dicho adarve, sino que también a la Torre del Homenaje.

Dicha escalera de acceso quedó en ruina en 2014 y se pretende construir una nueva escalera, respetando la poliorcética original, con materiales actuales y aprovechando en tramo que ha quedado en pie. La actuación implicará también, lógicamente, el descombrado de la ruina.

El castillo de Puebla de Alcocer está incluido en el inventario de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Extremeño, y se considera Bien Cultural, por la disposición adicional segunda de Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

# 2. MARCO TERRITORIAL E HISTÓRICO:

Puebla de Alcocer pertenece a la comarca pacense de La Siberia y al partido judicial de Herrera del Duque. El término municipal de Puebla de Alcocer es bastante extenso con 296,7 km² de superficie. Está situada al sur de la comarca en la umbría de la Sierra del Castillo y a media ladera, entre los ríos Guadiana, Zújar y Guadalemar, que dan aguas a los embalses de Orellana y de la Serena.

Su origen se remonta en la historia a más de dos milenios, son numerosos los vestigios encontrados dentro del término municipal siendo el más conocido el yacimiento de "Lacimurga Constantia Iulia", que alcanzó su mayor esplendor en el siglo II a. C. durante la época romana y el historiador Vicente Paredes sitúa en este lugar a la antigua ciudad cartaginense Akra-Leukra, fundada por Amílcar Barca, el año 230 a. C. Existiendo ruinas en el pueblo, conocidas como "El Castillo Viejo", que responden a las características de la fábrica bélica de los cartagineses.

Puebla de Alcocer fue un importante núcleo de repoblación en el siglo XIII y en 1288 el Concejo de Toledo le otorga la primera carta de población, siendo a partir de ésta cuando toma el nombre de Puebla de Alcocer.

A mediados del siglo XIV la Puebla de Alcocer era núcleo de población más antiguo de toda la comarca. Toledo quería fortalecerla y promocionarla lo más posible y la propia





lejanía existente entre la Ciudad del Tajo y su Villa explica la amplia autonomía que Toledo le concede. No es posible determinar con exactitud si se consiguió poblar convenientemente el territorio, aunque todo hace sospechar que Puebla de Alcocer y las aldeas de su término experimentaron a lo largo del siglo XIV un auge y no cabe duda ninguna de que a mediados del siglo siguiente lo había alcanzado. Tan sólo desde el punto de vista de las atribuciones de la Villa, Puebla de Alcocer poseía, por concesión de Toledo, gran parte de los pueblos que hoy en día tiene la comarca. Su situación que le confería un lugar principal en las Cañadas de la Mesta, como la Cañada oriental leonesa, la Cañada real segoviana o la Travesía de Villarta de los Montes también colaboró en la importancia de la población. Fue declarada villa en 1441 y concedida a Gutierre de Sotomayor, maestre de la Orden de Alcántara, formando parte desde entonces del Condado de Belalcázar.

Ya en el siglo XIX, a la caída del Antiguo Régimen, la localidad se constituye en "municipio constitucional" en la región de Extremadura. Desde 1834 es cabecera y sede del Partido judicial de Puebla de Alcocer.4 y en el censo de 1842 contaba con 577 hogares y 2202 vecinos.

La importancia histórica de Puebla de Alcocer le ha conferido un patrimonio arquitectónico de gran interés. Además del Castillo, cuenta con importantes monumentos como la Iglesia de Santiago Apóstol, de estilo románico-mudéjar de los siglos XI al XII y con la fachada norte con una portada de piedra labrada de estilo plateresco; el Convento de San Francisco, terminado de construir en el S XVI y de estilo herreriano; el Convento de la visitación, cuya construcción data de mediados del siglo XVI o las ermitas de San Antón y San Isidro. Mención aparte merecen las casas solariegas y palacetes, que dan fe de la importancia económica de la villa a lo largo de su historia, destacando entre otras el Palacio de los Duques de Osuna, La casa de la Santa Inquisición, La casa del Comendador, La casa de los Chacones, La casa de Arévalo o La casa de los Sólo de Zaldívar.

#### 3. SITUACIÓN ACTUAL Y CONTEXTO HISTÓRICO DEL CASTILLO

La fundación del castillo de Puebla de Alcocer hubo de producirse tras la conquista cristiana de la medina y posesión de la fortaleza de Alcocer por el Arzobispo de Toledo, D. Rodrigo Jiménez de Rada(1214-1243), pero no tenemos fecha alguna de su construcción. Habría que situarla en fecha posterior a la primera carta de población otorgada en el concejo de Toledo el 2 de febrero de 1288; población que debió ser difícil por la situación del lugar, en encrucijada de la órdenes miliares, las disputas entre ellas y en particular la de Alcántara y el concejo de Toledo, y la defensa contra los Golfines. Se intuye que la desaparición de la imponente fortaleza de Lares tuviera que ver con la decisión de construir un castillo que asomara también a la Serena.

En 1445 se crea el señorío de Puebla de Alcocer, concedido por el rey Juan II a don Gutiérrez de Sotomayor - Maestre de la orden de Alcántara- y éste obtiene el permiso del rey para la reforma del castillo. El Maestre quiso mostrar a todas luces su presencia y poder con la construcción de la torre del homenaje, que es de imponente proporción (25metros de altura) tal como sucede en el castillo de Belalcázar (la más alta de





España). También debió levantar el torreón de protección del acceso, aunque este pudiera estar relacionado con la construcción Palaciega del interior del recinto.

A finales del siglo XV el dominio sobre en el castillo recayó, por derechos de herencias y matrimoniales, en doña Elvira de Zúñiga de quien se supone realizó la obra del palacio, y cuyo escudo de armas (de los Zúñiga) también lo encontramos en la torre del homenaje.

El castillo es una imponente fortaleza encaramada en un lugar que ya de por si parece inaccesible, tiene planta irregular por la lógica adaptación al terreno y está cimentado sobre roca viva con caída casi vertical que le sirve, a la vez, de muy sólidos cimientos y de muralla para aumentar la altura del castillo respecto a los posibles atacantes.

El muro del castillo es cerrado, muy similar al Castillo de Herrera del Duque, y enormemente compacto tanto por sus elevados muros como por su grosor que varía entre los dos y tres metros y no tiene ningún vano al exterior.

La entrada principal está flanqueada por las murallas algo más elevadas que el resto y, además, cuenta con un cubo redondo como protección adicional adosado a un lado, resultando un espacio muy ceñido y con gran facilidad de controlar los movimientos exteriores desde larga distancia.

Inmediatamente después de la entrada están las dependencias dedicadas a viviendas o zonas residenciales de los habitantes del castillo. En la actualidad solo permanecen algunos muros que facilitan suponer cómo eran dichas zonas. Por los mechinales u opas que se ven se puede apreciar que existieron tres pisos, en el piso principal había una chimenea cuya campana aún permanece casi intacta y está adosada al muro.

La gran Torre del Homenaje es la pieza mejor conservada de la fortaleza. Es cilíndrica, de gran diámetro, y al estar casi pegada a la muralla, dada su gran altura, es visible desde el exterior por lo que tiene un sistema de acceso y de subida a los pisos muy ingenioso para aumentar su seguridad sin merma de superficie de los pisos. Desde el adarve de la muralla colindante se accede al primer piso y desde allí, por escaleras totalmente embutidas en la pared de la torre, se puede subir o bajar a los diferentes pisos, incluso llegar a la terraza de la torre sin peligro. Esta terraza tiene una parte en voladizo que se apoya en gran cantidad de ménsulas o vigas.

# 4. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE LA ZONA CONCRETA DE ACTUACIÓN

La escalera de subida a la cortina sur del castillo de Puebla de Alcocer fue rehecha en la restauración de 1982 pero ha quedado derruida recientemente, una vez más, al estar apoyada desde su arranque de manera deficiente sobre rellenos.

Ya en citada quedó obligada su traza puesto que el primer tramo de arranque de la escalera, perpendicular al lienzo, se conservaba aún, al igual que en la actualidad. La causa de que este tramo siempre haya resistido los envites del tiempo es que apenas cuenta con media docena de escalones, mientras que el tramo paralelo a la muralla obtiene gran peso y presencia al contener el resto de la subida. Si observamos una foto





actual vemos claramente este deficiente apoyo, manifestándose un descenso del terreno de varios centímetros, lo cual es impropio de la construcción roqueña. En el momento de su reconstrucción en el siglo pasado debió desmontarse este tramo superviviente, cimentarlo adecuadamente, y construir un nuevo arranque, pero no se hizo valorando el resto arqueológico, que mostraría sin equívoco la posición original de la escalera.

Esta reflexión se hizo en el proyecto de restauración del castillo que preveía restaurar los peldaños de este primer tramo y llegar a la coronación del lienzo con una estructura metálica apoyada en una cimentación de hormigón. Pareció más respetuoso entonces, rehacer el tramo que faltaba con características similares al tramo conservado, es decir con mampostería y ladrillo. Por una parte, no existía marca alguna que delatara el encastre del muro perpendicular que cierra la escalera, aunque en las ampliaciones del castillo no se practicó este elemental enjarje. El tiro de la escalera quedaba marcado entonces por el ensanchamiento que existe en la coronación del lienzo, lo que hacía un tiro de escalera de enorme pendiente tal como ocurre en la existente en la fortaleza principal que aún se conserva.

Siendo así que esta escalera tendría que ser la utilizada para la visita del castillo, se hizo una pendiente menos acusada y con peldaños de altura más cómoda, lo que llevó a sobrepasar algo el ensanchamiento de la muralla para su desembarco. Por entonces, aún no se habían realizado las excavaciones que dejaron a la vista un fuerte muro perpendicular que arrancaba desde la base rocosa (las caballerizas) y que hoy se halla prácticamente oculto de nuevo.

Aún hoy puede verse marcado en el lienzo de la muralla la montea de la escalera, marcados los peldaños, (huellas y tabicas).

En 2014 varios técnicos de la entonces Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura cursaron visita al inmueble a raíz de varias patologías detectadas en especial a partir del derrumbe de la escalera objeto del proyecto con limitación de acceso al público por motivos de seguridad. En mayo de 2016 técnicos especialistas del Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico y Equipamientos Culturales cursaron una visita al Castillo junto con el técnico municipal, enunciando una serie de daños observados que, entre otros, afectan al material acumulado tras derrumbe de la escalera de acceso al adarve a raíz de las filtraciones de agua, al relleno de tierras y a la falta de trabazón de ésta con el lienzo de la muralla.

En el mismo informe se aconseja la construcción de la nueva escalera, en sustitución de la derruida, que debería realizarse con materiales ligeros, lenguaje contemporáneo y carácter reversible de forma que no comprometa la integridad ni la lectura del Bien y proceder a la retirada de los escombros producidos por la ruina. En apartado diferente se indica la necesidad que ha de tomar la propiedad de tomar las mínimas garantías de seguridad, encaminadas a la limitación y control de accesos.





#### 5. EMPLAZAMIENTO Y ENTORNO FÍSICO:

El castillo se encuentra en la coronación oriental de la sierra, cuyas coordenadas en el torreón del homenaje "el redondón" son:  $38^{\circ}$  58,41' 98" N - 5° 15,21'16" donde alcanza una altitud de 719,10 metros.

El acceso hasta el pie del castillo se realiza mediante un vial rodado asfaltado de siete metros de anchura, que termina en una amplia explanada de aparcamiento, desde donde se produce la entrada al recinto por una escalinata de fuerte pendiente, por la que no acceden vehículos.

Aunque existen dos poternas: oriental y occidental, el acceso es muy comprometido en la oriental, solo peatonal, e imposible en la occidental que está en vació sobre un escapado desnivel.

#### 6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### **6.1 ACTUACIONES PROPUESTAS**

#### 6.1.1 Restauración del tramo existente

El primer tramo de la escalera, perpendicular al lienzo sur, ha sobrevivido a pesar de que es visible el cedimiento del terreno en el que se apoya, por ser un echadizo que podría tener hasta 5 metros de profundidad.

Se pretende realizar un recalce de los muros de mampostería ampliando su zarpa y restaurar las fabricas tradicionalmente. Para evitar que el agua los socave, y que no penetre por las juntas de los ladrillos que forman los peldaños y la coronación de los muros, la solución propuesta para el nuevo tramo se extenderá visiblemente en el ámbito de la escalera, protegiendo los peldaños existentes y las coronaciones de los muros.

#### 6.1.2 Nuevo tramo de escalera

Con la misma traza marcada en el lienzo sur de la muralla se proyecta el nuevo tramo de escalera que está desvinculado estructuralmente del tramo antiguo, sin apoyo alguno sobre el echadizo, cuya estabilidad estructural se ha mostrado nula por la repetición de su ruina. La escalera se construye apoyada sobre pies derechos metálicas ancladas a una solera de reparto y zancas ocultas.

La escalera completa (tramo restaurado y tramo nuevo) embarca en el mismo punto marcado por los restos conservados y desembarca en el adarve sur, por el mismo lugar que lo hacía la escalera derruida. Hay que reseñar que la amplitud de la escalera nueva y su pendiente, responden a la traza de la escalera reconstruida en el año 1984, que sobrepasaba el espacio inicial destinado al desembarque, y que se refleja en el ensanchamiento del adarve en este punto. Sería posible volver a la traza original, sin embargo, debido a la gran afluencia de visitantes, y por ser la escalera de acceso obligado al adarve, parece más adecuado mantener al menos la traza modificada ya en la anterior reconstrucción, pues mejoraba su pendiente. Adecuarla estrictamente a las





exigencias de accesibilidad para la visita pública, obligaría a trasladar el desembarque un buen trecho hacia el este, hacia el muro de cierre de las caballerizas, y obligaría a realizar un nuevo paso al adarve con demolición del peto interior, y reestructuración de las barandillas de protección.

#### 6.1.3 Materiales a emplear

#### Estructura metálica

La estructura metálica se compone de seis pies derechos de acero S275JR, laminado en caliente, convenientemente arriostrados y dispuestos sobre placas metálicas de reparto ancladas a una losa de hormigón armado. Dos zancas también metálicas permiten que se organice el peldañeado. Se produce así una estructura portante que se cubre con chapones de acero corten, cortados a medida, ejecutándose también los peldaños con la misma chapa, de manera que barandilla, peldaños y zanca forma un todo continuo por el que discurrirá el agua superficialmente.

#### Acero corten

El acero corten es un tipo de acero realizado con una composición química que hace que su oxidación tenga unas características particulares que protegen la pieza realizada con este material frente a la corrosión atmosférica sin perder prácticamente sus características mecánicas. Es una aleación de Acero con níquel, cromo, cobre y fósforo que, tras un proceso de humectación y secado alternativos forma una delgadísima película de óxido de apariencia rojizopúrpura.

La oxidación natural superficial del acero corten crea una película de óxido impermeable al agua y al vapor de agua que impide que la oxidación del acero prosiga hacia el interior de la pieza, lo que se traduce en una acción protectora del óxido superficial frente a la corrosión atmosférica, con lo que no es necesario aplicar ningún otro tipo protección al acero como la protección galvánica o el pintado.

Las líneas básicas para el uso de este acero están descritas en la Norma EN 10025-5. El acero corten es soldable, los electrodos deben ser de bajo contenido en hidrógeno y para que el cordón de soldadura sea también resistente a la corrosión deberá utilizarse un material de aportación con un contenido de Ni de similar composición a la del metal base. El acero corten se suministra en chapas de ancho 1000, 1250 y 1500mm. Los largos son de 2000, 3000 y 6000mm y Los espesores estándar son los siguientes: 1.5, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 24, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 60, 70, 80 y 90mm.

#### Materiales convencionales

Como ya se ha apuntado al hablar de los criterios de intervención se utilizarán sistemas tradicionales como ladrillo macizo de tejar, mampostería del lugar, seleccionada de los restos de la ruina, y mortero de cal.

Todos los materiales cumplirán con los estándares de calidad que se requieren en el CTE y la diferente normativa de obligado cumplimiento.





## **6.2 PRESUPUESTO**

# PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

	DESCRIPCIÓN	Capítulo	
01	Desescombrado y demoliciones	2.753,19	8,25%
02	Movimiento de tierras y obras de fábrica	1.673,34	5,01%
03	Entramado	5.778,25	17,31%
04	Envolvente Corten	21.539,31	64,51%
05	Transporte de escombros y Grs	1.644,47	4,93%

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN M	ATERIAL	33.388,56
Gastos Generales	13%	4.340,51
Beneficio Industrial	6%	2.003,31
Presupuesto Total		39.732,38

PRESUPUEST	O LÍQUIDO	48.076,18

IVA 21%





8.343,80